



ACUERDO NÚMERO 132

RESOLUCIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Que con fecha de diez de Noviembre del año dos mil once, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 38 “*Sobre propuesta que presenta el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral para la reintegración de las comisiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral*”, mediante el cual se desprende la nueva conformación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, quedando integrada por los siguientes Consejeros Electorales: Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri, Licenciada Sara Blanco Moreno y Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, recayendo el cargo de Presidente en ésta última.

SEGUNDO. Que el día diez de Enero del año dos mil doce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública, el Acuerdo número 10 “*Por el que se aprueba el Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como sus anexos*”.

TERCERO. Que con fecha treinta y uno de Enero del año dos mil doce, finalizó el término señalado por el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de Enero del

año dos mil doce los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza presentaron en tiempo y forma a este Consejo Estatal Electoral los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once.

QUINTO. Que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada por los partidos políticos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.

SEXTO. Que en los términos de la fracción II segundo párrafo del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el día dieciséis de Marzo del año dos mil doce, se notificaron las irregularidades e inconsistencias detectadas en los informes presentados por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos dicha notificación, presentaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes.

SÉPTIMO. Que con fecha veinticinco de Marzo del año dos mil doce, el Partido Trabajo presentó escrito en repuesta al oficio CF/86/2012 firmado por la Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión de Fiscalización, con el cual atiende y adjunta documentación, y con ello pretende subsanar las irregularidades e inconsistencias que le fueron notificadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización.

OCTAVO. Que el día veintiséis de Marzo del año dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México, presentó escrito en repuesta al oficio CF/87/2012 firmado por la Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión de Fiscalización, presentó escrito con comentarios, así como documentación, con la cual pretende subsanar la irregularidad que le fue notificada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización el día dieciséis de marzo del año en curso.

NOVENO. Que con fecha veintisiete de Marzo del año dos mil doce, el Partido Trabajo presentó escrito en repuesta al oficio CF/86/2012 antes citado, con el cual atiende y adjunta documentación, y con ello pretende subsanar las inconsistencias e irregularidades que le fueron notificadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización.

DÉCIMO. Que con fecha tres de Abril del año dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México, presentó escrito con aclaraciones y adjunta documentación en complemento al escrito de fecha veintiséis de marzo del año en curso, que se señala en el antecedente décimo segundo.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha cuatro de Abril del año dos mil doce, el partido del Trabajo, presentó escrito por medio del cual informa a la Comisión Ordinaria de Fiscalización que en base a que se percataron de la existencia de una diferencia en las cifras del informe de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, presentado en tiempo y forma el treinta y uno de enero del presente año, contra las cifras contables al cierre del treinta y uno de diciembre del año dos mil once, debido a inconsistencias en los reportes emitidos por el sistema, permitiéndose anexar los formatos con la información correcta, mismos que se modificaron en el punto número 3 del apartado de ingresos, que dice \$ 1,775,893.34, debiendo ser \$ 1,755,890.02 y el total correcto del mismo apartado es de \$1,755,929.60, y en el inciso "A" del apartado de egresos que decía \$2,520,817.71 debiendo ser lo correcto \$1,610,189.97 y por consiguiente la suma del apartado de egresos es de \$ 1,610,189.97. Así mismo, el estado de situación patrimonial al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, se presenta con las correcciones correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el día diecinueve de Mayo del año en curso, la Comisión Ordinaria de Fiscalización por unanimidad de votos aprobó el proyecto de dictamen en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para que el Consejero Presidente lo presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que el día veintiuno de Mayo del presente año, mediante oficio número CF/139/2012 la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral el dictamen aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo sometiera a consideración del Pleno de este organismo electoral, y

C O N S I D E R A N D O:

- I.** Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

- II.** Que el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

- III.** Que de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.

- IV.** Que de acuerdo a lo establecido por el dispositivo 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el Pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.

- V.** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al

financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.

- VI.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone su artículo 367.
- VII.** Que la Legislación Electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.
- VIII.** Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.
- IX.** Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.
- X.** Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.
- XI.** Que el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.

- XII.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X del Código Electoral para el Estado de Sonora, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.
- XIII.** Que el diverso 35 de la normatividad electoral local en su fracción I establece que cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses de Enero y Julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.
- XIV.** Que el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de Fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, omisiones o errores se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan dentro del período del proceso de revisión, así mismo, el segundo párrafo de la fracción II antes referida señala que terminado el periodo de revisión se notificará al partido, alianza o coalición que hubiere incurrido en irregularidades, omisiones o errores, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de su notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
- XV.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 368 en relación con el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, garantizará en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos para ser requeridos con motivo de los procesos de fiscalización, al otorgarles la oportunidad para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y presenten la documentación con la que solventan cada una de las observaciones detectadas.
- XVI.** Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del

dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.

XVII. Que de acuerdo al artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y los Consejos Distritales electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.

XVIII. Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VI, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y los Consejos Distritales electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral.

XIX. Que el artículo 45 fracciones III, IV, VI, VII, VIII y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria e Informar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales presentados por los partidos, el cual deberá

contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.

XX. Que de la revisión efectuada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, de los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, después de agotados los plazos a que se refiere el artículo 37, fracción I, II y III del Código Estatal Electoral, la Comisión de Fiscalización, presenta a consideración del Pleno de este Consejo Estatal Electoral, el dictamen que se transcribe a continuación:

“...DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de enero del año dos mil doce los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once.

SEGUNDO. Que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada por los partidos políticos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.

TERCERO. *En relación con el antecedente segundo, y en los términos de la fracción II segundo párrafo del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, se notificaron las irregularidades advertidas en el periodo de revisión a los partidos políticos: del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de dicha fecha, presentaran las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; y,*

2. CONSIDERANDO

I. *Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

II. *Que el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.*

III. *Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.*

IV. *Que bajo ese contexto el dispositivo 94 establece en su fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, que el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.*

V.- *Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la organización del proceso electoral, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.*

VI. *Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone el artículo 367.*

VII. *Que la legislación electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.*

VIII. *Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.*

IX. *Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.*

X. *Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral Local, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.*

XI. *Que el artículo 33 del Código Local, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.*

XII. *Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.*

XIII. *Que el diverso 35 de la normatividad electoral local en su fracción I establece que cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.*

XIV. *Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de Fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, omisiones o errores se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan dentro del período del proceso de revisión, así mismo, el segundo párrafo de la fracción II antes referida señala que terminado el periodo de revisión se notificará al partido, alianza o coalición que hubiere incurrido en irregularidades, omisiones o errores, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de dicha la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.*

XV. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 368 en relación con el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, garantizará en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos para ser requeridos con motivo de los procesos de fiscalización, al otorgarles la oportunidad para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y presenten la documentación con la que solventan cada una de las observaciones detectadas.*

XVI. *Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Consejo Estatal Electoral dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.*

XVII.- *Que de acuerdo al artículo 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.*

XVIII.- *Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VI, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes*

mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral.

XIX.- *Que el artículo 45 fracción III, IV, VI, VII, VIII y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria e Informar a la Comisión, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales presentados por los partidos, el cual deberá contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.*

3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011

- A.** *Los partidos políticos en términos del artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora presentaron ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del segundo semestre de 2011, de los cuales se desprende los importes de los ingresos y egresos como se detallan a continuación:*

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL, FEDERAL Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
Partido	Financiamiento público estatal	Financiamiento privado	Financiamiento total
PAN	\$9,005,598	\$4,785,950	\$13,791,548
PRI	\$7,156,248	\$421,519	\$7,577,767
PRD	\$2,212,782	\$138,128	\$2,350,910
PT	\$1,775,893	\$9	\$1,775,902
PVEM	\$1,676,292	\$0	\$1,676,292
Movimiento Ciudadano	\$1,269,390	\$12,854	\$1,282,244
Nueva Alianza	\$2,015,478	\$2,829	\$2,018,307
TOTAL:	\$25,111,681	\$5,361,289	\$30,472,970

EGRESOS APLICADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
Partido	Egresos de operación ordinaria	Egresos de actividades específicas	Total de Egresos
PAN	\$12,779,120	\$641,125	\$13,420,245
PRI	\$7,770,450	\$534,221	\$8,304,671

PRD	\$3,073,314	\$198,509	\$3,271,823
PT	\$2,520,817	\$45,000	\$2,565,817
PVEM	\$1,892,417	\$55,558	\$1,947,975
Movimiento Ciudadano	\$1,874,737	\$75,266	\$1,950,003
Nueva Alianza	\$2,280,927	\$302,008	\$2,582,935
TOTAL:	\$32,191,782	\$1,851,687	\$34,043,469

- B.** La Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de los informes y documentación proporcionada por los partidos políticos, misma que se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para así obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está amparada con las bases legales aplicables.
- C.** Se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras de los informes de los recursos que dispusieron en el periodo sujeto a revisión, así como su monto, origen, aplicación y destino; evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- D.** El procedimiento de revisión a los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de dos mil once, fue practicada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización en base a los antecedentes que se describen en el cuerpo del presente dictamen, así como las siguientes consideraciones legales y fácticas:

3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- I.** Que el día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Acción Nacional presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$9,005,598	\$4,785,950	\$13,791,548	\$13,420,245
Primer Semestre	\$9,844,230	\$3,700,387	\$13,544,617	\$14,480,580
Total Anual	\$18,849,828	\$8,486,337	\$27,336,165	\$27,900,825

- II.** Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente

al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido Acción Nacional.

- III. Que con fecha veinte de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido Acción Nacional mediante oficio no. CF/83/2012 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil once, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- IV. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011 presentado por el Partido Acción Nacional, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.

3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- I. El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$7,156,248	\$421,519	\$7,577,767	\$8,304,671
Primer Semestre	\$7,822,841	\$83,448	\$7,906,289	\$7,768,541
Total Anual	\$14,979,089	\$504,967	\$15,484,056	\$16,073,212

- II. Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido Revolucionario Institucional.
- III. Que con fecha veinte de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio no. CF/84/2012 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil once,

presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.*

3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- I.** *El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Político de la Revolución Democrática presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se deprenden los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:*

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$2,212,782	\$138,128	\$2,350,910	\$3,271,823
Primer Semestre	\$2,212,782	\$211,989	\$2,424,771	\$2,074,119
Total Anual	\$4,425,564	\$350,117	\$4,775,681	\$5,345,942

- II.** *Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el partido de la Revolución Democrática.*
- III.** *Que con fecha de veinte de marzo del año dos mil doce, se notificó al partido de la Revolución Democrática mediante oficio no. CF/85/2012 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil once, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.*
- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.*

3.4 PARTIDO DEL TRABAJO.

- I. El día de treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido del Trabajo presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$1,775,893	\$9	\$1,775,902	\$2,565,817
<i>Primer Semestre</i>	\$1,594,823	\$9	\$1,594,832	\$1,608,706
Total Anual	\$3,370,716	\$18	\$3,370,734	\$4,174,523

- II. Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de las irregularidades detectadas en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido del Trabajo.
- III. Que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido del Trabajo, las irregularidades que se detectaron en el período de revisión a los informes descritos en el punto anterior, mediante oficio no. CF/86/2012 para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó, presente las aclaraciones o rectificaciones que este estime pertinentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción II párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Sonora, siendo las siguientes:

“... CUENTAS DE BALANCE

BALANCE GENERAL

GASTOS POR COMPROBAR

Observación 1

Se observó que el Partido Político no cumplió con lo establecido en el Acuerdo número 25 del pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 31 de agosto de dos mil once mediante el cual debió crear una cuenta de naturaleza deudora denominada “Deudores por Convenio” dentro del activo circulante para reclasificar los saldos de la cuenta Gastos por Comprobar, que al 31 de diciembre de 2010 presentaba un saldo de \$ 1,484,611.00, con la finalidad de monitorear la recuperación de los saldos convenidos, así mismo, el partido político deberá presentar ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización semestralmente durante los meses

de enero y julio hasta finiquitar el saldo señalado un informe sobre el comportamiento de la recuperación y liquidación de la cantidad antes mencionada con base al convenio citado.

Infringiendo además lo establecido en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a su letra dice “Los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros previstos. Dicho órgano se constituirá en la forma y modalidad que cada partido determine, pero en todo caso, contará con un sistema básico de registro, seguirá los principios básicos de contabilidad gubernamental”; dentro de los cuales se encuentra el denominado Revelación Suficiente, que a la letra dice:” Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

Así mismo el Partido al 31 de diciembre de 2011 presenta en su contabilidad en la cuenta de gastos por comprobar un saldo de \$ 1, 149,938.61, integrado por los saldos al 31 de diciembre de 2010 y anteriores, además de los cargos y abonos generados en el ejercicio 2011.

En virtud de lo anterior se advierte lo siguiente:

- a) Que el Partido no creó la cuenta contable denominada “Deudores por Convenio”, con la finalidad antes descrita.*
- b) Que el Partido no presentó a la Comisión ordinaria de Fiscalización en el segundo semestre de 2011 el informe sobre el comportamiento de la recuperación y liquidación de los importes mencionados.*
- c) Que el Partido no efectuó la recuperación de los adeudos conforme al acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y los convenios con las personas con saldo a cargo, en virtud de que 33 deudores que forman parte del convenio no presentan disminución de su saldo y en 12 casos este se incrementó, se anexa relación de saldos contables al 31 de diciembre de 2011.*

Relación de las 33 personas que no disminuyeron sus saldos pendientes de comprobar:

NOMBRE	Saldo al 31/Dic/10	Saldo al 31/Dic/11
<i>Alejandro Moreno Esquer</i>	<i>29,231</i>	<i>34,610</i>
<i>Emma Juana Fourcade G.</i>	<i>14,112</i>	<i>15,100</i>
<i>Verenice Haro del Castillo</i>	<i>1,000</i>	<i>6,698</i>
<i>Hector José Torres Valenzuela</i>	<i>16,450</i>	<i>18,859</i>
<i>Maria Dolores Ruiz Castro</i>	<i>2,260</i>	<i>2,260</i>
<i>Zitlalic C. López Ayala</i>	<i>17,232</i>	<i>17,232</i>

<i>Julio Cesar Ramirez Gámez</i>	4,385	4,385
<i>José Haro del Castillo</i>	36,342	40,003
<i>Jesús Cozari Cuevas</i>	500	645
<i>Manuel Ignacio Colores</i>	939	1,939
<i>Ana Maria Quesney Aguilar</i>	5,600	13,504
<i>Ricardo Quintero Orci</i>	10,000	10,000
<i>Francisco J. Vazquez R.</i>	15,000	15,000
<i>Francisco O. Durazo Arvizu</i>	21,000	21,000
<i>Alberto Castro Catigas</i>	18,000	38,526
<i>Yuridia Montoya Flores</i>	25,500	25,500
<i>Luis Alberto Aviña</i>	6,000	8,000
<i>Ma. Guadalupe Acosta Robles</i>	15,000	15,000
<i>Veronica Vega García</i>	9,000	9,000
<i>Manuel de Jesús Castillo</i>	9,000	9,000
<i>Martha Cecilia Cortez A.</i>	3,532	3,532
<i>Leonardo de la Ree C.</i>	13,732	13,732
<i>Linda Macias Rodriguez</i>	8,698	8,698
<i>Blas Esquivel García</i>	13,999	13,999
<i>Olga Lidia Quiroz López</i>	10,050	10,050
<i>Andres García Segundo</i>	2,905	2,905
<i>Maria Julia Villegas Cruz</i>	2,966	2,966
<i>Benjamin Zambrano Q.</i>	2,594	2,594
<i>Ramón Gustavo Burquez</i>	7,401	7,401
<i>Maria guadalupe Acosta</i>	6,260	6,260
<i>Alma Alicia Vega Baca</i>	7,375	7,375
<i>Adela Zamora Valenzuela</i>	1,000	2,000
<i>Ricardo Sánchez Márquez</i>	1,000	6,719
Total	338,063	394,492.46

Integración de las 13 personas que disminuyeron sus saldos pendientes de comprobar:

NOMBRE	Saldo al 31/Dic/ 10	Saldo al 31/Dic/ 11
<i>Ivan Miranda Pérez</i>	370,368	264,585
<i>Jaime Moreno Berry</i>	193,612	13,899
<i>Rosario del Castillo Aguilar</i>	84,377	33,660
<i>Manuel Fco. Romo Yáñez</i>	31,500	29,513
<i>Rodolfo Lizárraga Arellano</i>	58,180	32,990
<i>Horacio Córdova Córdova</i>	18,000	10,750
<i>Ana Esther Soto Reyna</i>	15,065	11,565
<i>Salvador Ayala Salazar</i>	13,139	12,075
<i>Rosalva Rincón V.</i>	10,500	5,000
<i>Francisco Haro del Castillo</i>	6,650	1,956
<i>Sajid Gustavo Sau Olivas</i>	6,214	14
<i>Miguel Ángel Haro Moreno</i>	3,261	2,907
<i>Gregoria Monge Tanori</i>	2,500	217
Total	813,366	419,132

Medida de Solventación

El Partido Político deberá aperturar la cuenta contable de naturaleza deudora denominada “Deudores por Convenio” dentro del activo circulante para reclasificar los saldos de la cuenta Gastos por Comprobar objeto del convenio citado, así mismo deberá remitir en un plazo no mayor a 10 días a partir de la presente notificación a la Comisión de Fiscalización copia de las fichas de depósito en las cuentas bancarias de la institución política, que orienten la recuperación en dinero de los saldos señalados en la presente irregularidad dentro de los plazos que estipula el convenio referido.

Observación 2

Se observa que en la cuenta Gastos por Comprobar existen 7 personas a las cuales se les otorgaron recursos en el primer semestre del ejercicio 2011 y ejercicios anteriores, los cuales durante el segundo semestre del 2011 no presentaron documentación comprobatoria de los gastos realizados por un importe total de \$93,896.00 (Son: Noventa y tres mil ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), desconociendo esta Comisión de Fiscalización el destino de los recursos por concepto de financiamiento público otorgado a ese Instituto Político para sus actividades ordinarias, Infringiendo lo establecido en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a su letra dice “Los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros previstos. Dicho órgano se constituirá en la forma y modalidad que cada partido determine, pero en todo caso, contará con un sistema básico de registro, seguirá los principios básicos de contabilidad gubernamental”; dentro de los cuales se encuentra el denominado Revelación Suficiente, que a la letra dice:” Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

A continuación se presenta la integración del saldo no comprobado:

NOMBRE	Saldo al 31/Dic/ 11
<i>Romina Vega Hernandez</i>	<i>1,000</i>
<i>Carlos F. Barreras Orduño</i>	<i>1,000</i>
<i>Jorge U. Tapia Lopez</i>	<i>25,000</i>
<i>Adrian R. Fernandez A.</i>	<i>58,000</i>
<i>Dora Luz Castro Sandoval</i>	<i>6,191</i>
<i>Cynthia Salome Barrios</i>	<i>705</i>
<i>Ernesto Muñoz Gutierrez</i>	<i>2,000</i>
Total	93,896

Medida de Solventación

El Partido Político deberá remitir copia de los documentos ante esta Comisión de Ordinaria Fiscalización, que muestren la correcta comprobación de los recursos otorgados a las personas antes descritas, ó en su caso copia de las fichas de depósito en las cuentas bancarias de la institución política, que orienten la recuperación en dinero de los saldos señalados en la presente irregularidad. En lo sucesivo se tendrán que implementar medidas en caminadas a la correcta comprobación de los recursos otorgados para la realización de actividades ordinarias permanentes que efectúan los trabajadores y militantes del partido en comento.

CUENTAS DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS

GASTOS DE OPERACIÓN

Observación 3

Se observa que las pólizas de egresos: 2712 de fecha 14 de julio de 2011, por un importe de \$ 155,250.00, según cheque expedido a favor de Editorial Diario de Sonora SA de CV, y la póliza de egresos 38, de fecha 17 de agosto de 2011 por un importe de \$19,291.18 a favor de José Ángel Castellanos Avilés, no cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación correspondiente. Infringiendo lo establecido en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a su letra dice “Los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros previstos. Dicho órgano se constituirá en la forma y modalidad que cada partido determine, pero en todo caso, contará con un sistema básico de registro, seguirá los principios básicos de contabilidad gubernamental”; dentro de los cuales se encuentra el denominado Revelación Suficiente, que a la letra dice:” Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

Medida de Solventación

El Partido Político deberá aclarar a esta Comisión de Fiscalización el motivo por el cual no se exhibieron al personal comisionado las pólizas contables, así como el soporte documental original de ese gasto, de igual manera tendrá que presentar la documentación que ampare y justifique el egreso registrado para subsanar esta observación, y en lo futuro toda aplicación a este rubro deberá de contener la póliza contable y el soporte documental en original, así mismo remitirá las acciones y medidas para no reincidir en esta irregularidad.

Observación 4

Se observa que la póliza de egresos 51 de fecha 22 de diciembre de 2011, por un importe de \$ 5,220.00 según cheque expedido a favor de Multiservicios Plus, Horacio Córdova Córdova, en pago de la factura 2153 por concepto de renta de sillas, carpa y equipo de sonido, no especifica el tipo de evento realizado, lugar y número de asistentes. Infringiendo lo establecido en el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que a su letra dice “Los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros previstos. Dicho órgano se constituirá en la forma y modalidad que cada partido determine, pero en todo caso, contará con un sistema básico de registro, seguirá los principios básicos de contabilidad gubernamental”; dentro de los cuales se encuentra el denominado Revelación Suficiente, que a la letra dice:” Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

Medida de Solventación

El Partido Político deberá presentar por escrito los datos de la actividad o evento realizado motivo del egreso para demostrar que el destino del recurso esté vinculado a actividades propias del partido. De igual manera deberá establecer medidas para en lo sucesivo no reincidir en este tipo de observaciones.

Observación 5

Se observó que el Partido del Trabajo, no exhibió documentación por la cantidad de \$ 36,200.68 (Son: Treinta y seis mil doscientos pesos 68/100 M.N.) con la cual acredite que destinó por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que recibió en el año dos mil once, para el desarrollo de las actividades específicas, como lo estipula el artículo 29 fracción IV del Código Estatal Electora para el Estado de Sonora, que a la letra dice “Cada Partido deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30”.

A continuación, se presenta la determinación del dos por ciento del financiamiento público ordinario del Partido del Trabajo aprobado mediante acuerdo número 1 en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011 por el pleno del Consejo Estatal Electoral, así como la cantidad señalada:

<i>Monto Anual del Financiamiento Público 2011</i>	<i>Porcentaje que Estipula el Artículo 29, Fracción IV del Código Electoral</i>	<i>Importe del 2%</i>	<i>Importe destinado por el Partido para las actividades específicas relativas a la educación, capacitación investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en el año 2011</i>	<i>Cantidad faltante para el cumplimiento del Artículo 29, Fracción IV del Código Electoral Observada</i>
\$ 2'935,034	2%	\$58,700.68	\$22,500.00	\$36,200.68

Medida de Solventación

El partido político deberá informar y acreditar ante esta Comisión de Fiscalización, con documentación original plenamente justificada la cantidad observada, así como los motivos que originaron el incumplimiento al artículo 29 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Observación 6

Se observó que Partido del Trabajo, no exhibió documentación por cantidad de \$ 65,551.02 (Son: Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) con la cual acredite que destinó por lo menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario que recibió en el año dos mil once, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, como lo estipula el artículo 29 fracción V del Código Estatal Electora para el Estado de Sonora, que a la letra dice “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por cierto del financiamiento público ordinario”.

A continuación, se presenta la determinación del tres por ciento del financiamiento público ordinario del Partido del Trabajo aprobado mediante acuerdo número 1 en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011 por el pleno del Consejo Estatal Electoral, así como la cantidad señalada:

<i>Monto Anual del Financiamiento Público 2011</i>	<i>Porcentaje que Estipula el Artículo 29, Fracción V del Código Electoral</i>	<i>Importe del 3%</i>	<i>Importe destinado por el Partido para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer en el año 2011</i>	<i>Cantidad faltante para el cumplimiento del Artículo 29, Fracción V del Código Electoral Observada</i>
\$ 2'935,034	3%	\$88,051.02	\$22,500.00	\$65,551.02

Medida de Solventación

El partido político deberá informar y acreditar ante esta Comisión de Fiscalización, con documentación original plenamente justificada la cantidad observada, así como los motivos que originaron el incumplimiento al artículo 29 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora.

IV. *Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil doce, el Partido Trabajo presenta escrito en respuesta al oficio CF/86/2012, con el cual atiende y adjunta documentación, con la cual pretende subsanar las observaciones que le fueron notificadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, como a continuación se describen:*

BALANCE GENERAL

Observación 1

Dando contestación a la observación hechas por la autoridad fiscalizadora se le comenta que debido por descuido no se realizó la reclasificación de las cuentas en su momento, como fue señalado por la autoridad, por lo que se creó la cuenta Deudores Diversos por convenio, en la cual se procedió a hacer los registro contables por cual se hace entrega de las impresiones de las pólizas de reclasificación así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación.

En lo que respecta a la recuperación de los adeudos, se le informa a la autoridad que de la relación de las personas que no disminuyeron sus saldos pendientes se le comenta que después de haber realizado las gestiones necesarias para recuperación de los adeudos, no se ha llevado a cabo por que las personas comenzaron a desertar de este instituto político al exigirles la devolución o comprobación de sus saldos, por lo cual a la fecha no se obtenido la recuperación, razón que se le pide a la autoridad fiscalizados nos permita la reclasificación como gastos irre recuperables.

Observación 2

Se le comenta a la autoridad que se ha llevado a cabo el procedimiento de recuperación de la documentación original que soporta la póliza.

Gastos de operación

Observación 3

Solventación:

Dando la respuesta a su observación se comenta a la autoridad que en ningún momento este instituto político a violado el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, como puede analizarse, el registro del prestado de servicios Editorial Diario de Sonora S.A. C.V., el auxiliar contable la impresión de la póliza egresos núm., 3 del mes de julio 2011, en la que se realizó el pago de un pasivo, que el gastos y la provisión de la factura del prestador de servicios se reconoció en el ejercicio anterior, por lo cual, en este periodo se está realizando el pago correspondiente motivo por el cual no va anexo auxiliar contable y la impresión de la póliza descrita señalada en este escrito para su analice, que los registros son los correcto y aplicable a los principios de contabilidad.

Con respecto a la póliza de egresos 38, de agosto junio de 2011 cheque núm., 2661 por un importe de \$ 19,291.18, se hace entrega de la documentación que soporta esta observación.

Observación 4

Solventación:

Se le comenta a la autoridad que los gastos señalados erróneamente fueron registrados en gastos operativos, cuando estos gastos se realizaron para promoción, capacitación y desarrollo de las mujeres por lo cual se llevo a realizar las reclasificación correspondientes, por lo cual se hace entrega de los auxiliares contables e impresiones de las pólizas de reclasificación, lista de asistencia y justificación del evento.

Observación 5

Contestación:

Se hace entrega de las pólizas con la documentación soporte en la cual se realizó los gastos destinados para las actividades específicas, cumpliendo con el artículo 29 Fracción IV del Código.

Observación 6

Se hace entrega de las pólizas con la documentación soporte en la cual se realizó los gastos destinados para las actividades Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cumpliendo con el artículo 29 Fracción V del Código.

V.- *Que con fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, el Partido Trabajo presenta escrito en repuesta al oficio CF/86/2012, con el cual atiende y adjunta documentación, con la cual pretende subsanar las observaciones que le fueron notificadas por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, como a continuación se describen:*

BALANCE GENERAL

Observación 1

Se hace entrega de un recurso complementario, que ayudara a solventar de manera total dicha observación.

Observación 2

Se hace entrega de un recurso complementario, que ayudara a solventar de manera total dicha observación.

Observación 5

Se hace entrega de un recurso complementario, que ayudará a solventar de manera total dicha observación.

Observación 6

Se hace entrega de un recurso complementario, que ayudará a solventar de manera total dicha observación.

IV. *Con base a las aclaraciones, rectificaciones y documentos que presentó el Partido del Trabajo a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, esta última determinó las conclusiones que a continuación se detallan:*

Conclusión de la Observación 1. *Esta Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo el análisis a las aclaraciones que presentó el Partido del Trabajo, con las cuales pretende solventar la observación número uno de la cuenta contable gastos por comprobar que le fue notificada el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, y en virtud de que dicho partido político comenta que creó la cuenta “Deudores Diversos por Convenio”, y procedió hacer los registro contables correspondientes, y en el recurso complementario que presentó con posterioridad consistente en el auxiliar contable al mes de diciembre del 2011, esta Comisión advirtió que aperturó dentro del activo circulante a nivel mayor la cuenta denominada “Gastos por Convenio” y no así “Deudores por Convenio” como se solicitó en la medida de solventación de la observación en el caso que nos ocupa; así mismo no remitió en el plazo establecido de diez días, copia de las fichas de depósito de las cuentas bancarias de la institución política, que orientaran la recuperación en dinero de los saldos que*

adeudan las personas señaladas en la contabilidad, manifestando que ha realizado gestiones necesarias para recuperación de los adeudos pero no se ha llevado a cabo por que las personas comenzaron a desertar de ese instituto político al exigirles la devolución o comprobación de sus saldos, por lo cual a la fecha no ha obtenido la recuperación, y en consecuencia este órgano electoral concluye que sobre la importancia que radica el saldo total por la cantidad de \$1,149,938.61 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.) de esta cuenta contable en el periodo que se informa, mismo que se origina con el otorgamiento de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a personas que se encuentran vinculadas con el partido político, así como por la falta de la correcta y oportuna comprobación de estos recursos por parte de los deudores, y un seguimiento estricto en la recuperación por el Partido del Trabajo de los recursos otorgados que no se utilizaron para su fin específico, por lo cual ante estas circunstancias y en el ámbito de cumplir con una la obligación constitucional de controlar y vigilar el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, sean de origen privado o público, esta Comisión Ordinaria de Fiscalización en aras de proteger los principios de certeza y transparencia contenidos en la Constitución Política Federal, así como en la Constitución Política Local; propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral que ordene al partido del Trabajo, la ejecución de las siguientes medidas que permitan establecer un control sobre los recursos de financiamiento público que se otorgaron a personas por parte del partido en comento, consistentes en:

Primera.- Se ordena al partido aperturar dos cuentas contables: una denominada “Deudores por Convenio” y la otra “Deudores Diversos 2011” en el activo circulante del informe de Situación Patrimonial respectivamente, en las cuales reclasificarán cada deudor que forman parte de la cantidad de \$1, 149,938.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de “gastos por comprobar al 31 de de diciembre de 2011. Citadas reclasificaciones se deberán capturar contablemente con fecha del dos de enero del año dos mil doce, donde tendrán que cargarse a la cuenta de “Deudores por Convenio” un saldo total de \$ 787,454.00 (Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta “Deudores Diversos 2011” el saldo total de \$ 362,484.00 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.) mismos saldos suman la cantidad \$1,149,938.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), citados registros se realizaran de la siguiente manera:

I.- Cuenta denominada “Deudores Convenio”:

No.	Personas	Saldo al 31 de diciembre de 2011
1	Iván Miranda Pérez	225,868.00
2	Rosario del Castillo Aguilar	33,377.00
3	Rodolfo Lizárraga Arellano	28,180.00
4	Roberto Carlos Morales Obezo	4,000.00
5	Alberto Castro Catigas	38,000.00
6	José Haro del Castillo	36,342.00

7	<i>Manuel Fco. Romo Yáñez</i>	31,500.00
8	<i>Bronia Edith Tapia Meza</i>	28,016.00
9	<i>Yuridia Montoya Flores</i>	25,500.00
10	<i>Ma Guadalupe Acosta Robles</i>	21,260.00
11	<i>Francisco O. Durazo Arvizu</i>	21,000.00
12	<i>Alejandro Moreno Esquer</i>	19,231.00
13	<i>Aldo Rafael Martínez</i>	18,701.00
14	<i>Alberto Castro C.</i>	18,000.00
15	<i>Zitlalic López Ayala</i>	17,232.00
16	<i>Héctor José Torres Valenzuela</i>	16,450.00
17	<i>Ana Esther Soto Reyna</i>	15,065.00
18	<i>Francisco J. Vázquez Ramírez</i>	15,000.00
19	<i>Blas Esquivel García</i>	13,999.00
20	<i>Leonardo dela Ree C</i>	13,732.00
21	<i>Horacio Córdova Córdova</i>	13,000.00
22	<i>Adriana Miranda Hurtado</i>	11,000.00
23	<i>Olga Lidia Quiroz López</i>	10,050.00
24	<i>Ricardo Quintero Orci</i>	10,000.00
25	<i>Emma Juana Fourcede Gracia</i>	9,112.00
26	<i>Verónica Vega García</i>	9,000.00
27	<i>Manuel de Jesús Castillo</i>	9,000.00
28	<i>Linda Macías Rodríguez</i>	8,698.00
29	<i>Gustavo Bórquez</i>	8,000.00
30	<i>Ramón Gustavo Burquez</i>	7,401.00
31	<i>Alma Alicia Vega Baca</i>	7,375.00
32	<i>Salvador Ayala Salazar</i>	6,639.00
33	<i>Luis Alberto Áviña</i>	6,000.00
34	<i>Julio Cesar Ramírez Gámez</i>	4,385.00
35	<i>Martha Cecilia Cortez Ávila</i>	3,532.00
36	<i>Jorge Mauricio Kawaminami</i>	3,500.00
37	<i>Miguel Ángel Haro Moreno</i>	3,261.00
38	<i>María Julia Villegas Cruz</i>	2,966.00
39	<i>Andrés García Segundo</i>	2,905.00
40	<i>Benjamín Zambrano Q</i>	2,594.00
41	<i>María Dolores Ruiz Castro</i>	2,260.00
42	<i>Griselda Piñuelas</i>	1,220.00
43	<i>Ana María Quesney Aguilar</i>	1,000.00
44	<i>Verenice Haro del Castillo</i>	1,000.00
45	<i>Adela Zamora Valenzuela</i>	1,000.00
46	<i>Manuel Ignacio Colores</i>	939
47	<i>Sergio Castro</i>	650
48	<i>Jesús Cozari Cuevas</i>	500
49	<i>Sajid Gustavo Sau Olivas</i>	14
Total		\$787,454.00

II.- Cuenta denominada “Deudores Diversos 2011”:

No.	Personas	Saldo al 31 de diciembre de 2011.
1	Jaime Moreno Berry	\$13,899
2	Rosario del Castillo Aguilar	283
3	Iván Miranda Pérez	38,717
4	Alejandro Moreno Esquer	15,379
5	Bronia Edith Tapia Meza	11,949
6	Emma Juana Fourcedo Gracia	5,988
7	Salvador Ayala Salazar	5,436
8	Rodolfo Lizárraga Arellano	4,810
9	Jesús Rey Romo Yáñez	1,215
10	Manuel Fco. Romo Yáñez	-1,987
11	Verenice Haro del Castillo	5,698
12	Héctor José Torres Valenzuela	2,409
13	Aldo Rafael Martínez	3,178
14	José Haro del Castillo	6,282
15	Ricardo Sánchez Márquez	6,719
16	Gregoria Monge Tanori	217
17	Francisco Haro del Castillo	1,956
18	José Luis Hernández Mera	5,018
19	Edgar Enrique Valdez	4,100
20	Jesús Cozari Cuevas	145
21	Gabriel Casanova	1,000
22	Alberto Castro C.	1,697
23	Gustavo Bórquez	-500
24	Manuel Ignacio Colores	1,000
25	Verónica Bernal Amparano	64
26	Horacio Córdova Córdova	-2,250
27	Miguel A. Murillo Gonzales	81
28	Roberto Carlos Morales Obezo	274
29	Adriana Miranda Hurtado	1,330
30	Ana María Quesney Aguilar	14,204
31	Alberto Castro Catigas	4,882
32	Luis Alberto Áviña	2,000
33	Ma. Guadalupe Acosta Robles	-6,260
34	Jazmín Guadalupe Gómez	-37
35	Miguel Ángel Haro Moreno	-354
36	Ana Esther Soto Reyna	-3,500
37	María Guadalupe Acosta	6,260
38	Adela Zamora Valenzuela	1,000
39	Romina Vega Hernández	1,000
40	Carlos F. Barreras Orduño	1,000
41	Jorge U. Tapia López	25,000
42	Amador Gutiérrez Rodríguez	26,000
43	Rene Moreno del Castillo	2,842
44	Juan Carlos Cruz Higuera	5,694

45	Anabel E. Mejía Cárdenas	8,086
46	Adolfo Álvarez	1,527
47	Irene Cordova	2,000
48	Adrian R. Fernández Acosta	58,000
49	Dora Luz Castro Sandoval	6,191
50	Héctor Ríos García	2,650
51	Jesús Arturo Romero Trujillo	9,551
52	José Carlos Obezo Acosta	12,635
53	Claudia V. Félix Prieto	1,935
54	Cynthia Salome Barrios	705
55	Ernesto Muñoz Gutiérrez	2,000
56	Rita Guadalupe Ramírez	881
57	María de Jesús Casas Vázquez	3,712
58	Judith Alejandra Rodríguez	235
59	Félix López Núñez	4,000
60	Claudia Gómez Rodríguez	900
61	José Ángel Castellanos A	33,638
Total		\$362,484.00

Segunda.- Que en la cuenta “Deudores por Convenio” señalada en el punto anterior, se registren contablemente los abonos por la recuperación en dinero de los saldos convenidos, y en lo que respecta en la cuenta de “Deudores Diversos 2011” se registraran las recuperaciones en dinero y/o las comprobaciones con la documentación que cumpla con los requisitos fiscales y que tenga correlación con las fechas en que se les otorgó el recurso a las personas que adeudan y se encuentra registradas en la contabilidad del Partido del Trabajo.

Tercera.- Que una vez llevado a cabo lo ordenado en el punto primero que se propone y en virtud de que se advierte que no se ha cumplido cabalmente por la mayoría de los deudores en efectuar el pago mensual de adeudo convenido, se deberá requerir al partido del Trabajo para que el treinta de junio del año dos mil doce, recupere en dinero cuando menos la cantidad de \$ 381,615.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) de las personas que a continuación se detallan:

No.	Personas	Saldo al 31 de diciembre de 2011 del Adeudo Convenido	Cantidad que deberá de recuperar cuando menos el Partido del Trabajo al 30 de junio del 2012	Saldo del Adeudo Convenido Pendiente de Recuperar
1	Ivan Miranda Pérez	225,868.00	0	225,868.00
2	Rosario del Castillo Aguilar	33,377.00	0	33,377.00

3	Rodolfo Lizárraga Arellano	28,180.00	0	28,180.00
4	Roberto Carlos Morales Obezo	4,000.00	0	4,000.00
5	Alberto Castro Catigas	38,000.00	22,166.67	15,833.33
6	José Haro del Castillo	36,342.00	21,199.50	15,142.50
7	Manuel Fco. Romo Yáñez	31,500.00	18,375.00	13,125.00
8	Bronia Edith Tapia Meza	28,016.00	16,342.67	11,673.33
9	Yuridia Montoya Flores	25,500.00	14,875.00	10,625.00
10	Ma Guadalupe Acosta Robles	21,260.00	21,260.04	-0.04
11	Francisco O. Durazo Arvizu	21,000.00	21,000.00	0
12	Alejandro Moreno Esquer	19,231.00	7,051.42	12,179.58
13	Aldo Rafael Martínez	18,701.00	11,989.67	6,711.33
14	Alberto Castro C.	18,000.00	14,000.00	4,000.00
15	Zitlalic López Ayala	17,232.00	17,232.24	-0.24
16	Héctor José Torres Valenzuela	16,450.00	16,449.96	0.04
17	Ana Esther Soto Reyna	15,065.00	15,064.68	0.32
18	Francisco J. Vázquez Ramírez	15,000.00	15,000.00	0
19	Blas Esquivel García	13,999.00	8,166.08	5,832.92
20	Leonardo de la Ree Cam	13,732.00	10,680.44	3,051.56
21	Horacio Córdova Córdova	13,000.00	9,000.00	4,000.00
22	Adriana Miranda Hurtado	11,000.00	3,916.67	7,083.33
23	Olga Lidia Quiroz López	10,050.00	10,050.00	0
24	Ricardo Quintero Orci	10,000.00	10,000.20	-0.2
25	Emma Juana Fourcedo Gracia	9,112.00	9,112.00	0
26	Verónica Vega García	9,000.00	9,000.00	0
27	Manuel de Jesús Castillo	9,000.00	9,000.00	0
28	Linda Macías Rodríguez	8,698.00	8,697.96	0.04
29	Gustavo Bórquez	8,000.00	8,000.00	0
30	Ramón Gustavo Burquez	7,401.00	7,401.00	0
31	Alma Alicia Vega Baca	7,375.00	7,375.05	-0.05
32	Salvador Ayala Salazar	6,639.00	3,719.22	2,919.78
33	Luis Alberto Áviña	6,000.00	6,000.03	-0.03
34	Julio Cesar Ramírez Gámez	4,385.00	4,384.80	0.2
35	Martha Cecilia Cortez Ávila	3,532.00	3,532.02	-0.02
36	Jorge Mauricio Kawaminami	3,500.00	1,277.78	2,222.22
37	Miguel Ángel Haro Moreno	3,261.00	3,261.50	-0.5
38	María Julia Villegas Cruz	2,966.00	2,966.00	0
39	Andrés García Segundo	2,905.00	2,904.85	0.15
40	Benjamín Zambrano Que	2,594.00	2,594.00	0
41	María Dolores Ruiz Castro	2,260.00	2,260.00	0
42	Griselda Piñuelas	1,220.00	1,220.00	0
43	Ana María Quesney Aguilar	1,000.00	1,000.00	0
44	Verenice Haro del Castillo	1,000.00	1,000.00	0
45	Adela Zamora Valenzuela	1,000.00	1,000.00	0
46	Manuel Ignacio Colores	939	938.56	0.44
47	Sergio Castro	650	650	0
48	Jesús Cozari Cuevas	500	500	0
Total		\$787,440	\$381,615	\$405,825

La cantidad de \$ 381,615.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) se determinó con referencia a las mensualidades que deberá de recuperar en dinero el partido de mérito al treinta de junio del año dos mil doce, con base al convenio exhibido ante este Consejo Estatal Electoral, las cantidades relacionadas que antecede específicamente en la columna “Cantidad que deberá de recuperar cuando menos el partido del trabajo al 30 de junio del 2012” tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes el partido del Trabajo.

Ahora bien, se ordena al Partido del Trabajo realizar las gestiones que estime pertinentes para la recuperación en dinero de las cantidades que se encuentran en el cuadro anterior en la columna “saldo del adeudo convenido pendiente de recuperar” por la cantidad de \$405,825.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos 00/100 M.N.), en apego a lo estipulado en los convenios celebrados entre las personas y el partido del Trabajo, mismas que será depositada en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes.

Asimismo, deberá presentar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización informes sobre el comportamiento de la recuperación y liquidación de las cantidades antes mencionadas con base al convenio citado, los cuales tendrá que adjuntar a los informes semestrales que presentará en términos del artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora de la siguiente manera:

- 1. Un primer informe con el comportamiento de la recuperación y/o liquidación en comento, a partir de que este dictamen sea resuelto por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y hasta el día treinta junio del año dos mil doce.*
- 2. Un segundo informe con el comportamiento mencionado en el punto anterior, a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.*
- 3. Un tercer informe en esa misma tesitura, a partir del primero de enero hasta el treinta de junio del año dos mil trece.*

Este procedimiento tendrá seguimiento de manera semestral hasta que dicho partido le finiquiten los saldos señalados en párrafos anteriores. Y en el caso de que esto suceda antes de lo ordenado en los puntos anteriores, se tendrá como cumplida las gestiones encomendadas a dicho instituto político.

Cuarta.- *Se ordena al Partido del Trabajo presentar a más tardar el treinta de junio del año dos mil doce, la recuperación total en dinero y/o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, de los saldos contenidos en la cuenta “Deudores Diversos 2011” en términos del punto primero que integran la cantidad de \$ 362,484.00 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.), de las personas que se describen en el cuadro que precede, los cuales se originaron por recursos otorgados en el año dos mil once a personas que ya contaban con un saldo pendiente de comprobar o de pagar y de aquellas personas que no*

lo tenían según la contabilidad, mismas que no efectuaron la totalidad de la comprobación o devolución del dinero otorgado para la realización de las actividades ordinarias permanentes en el año antes mencionado. A continuación se detalla cada una de las personas:

No.	Personas	Saldo pendiente de recuperar o comprobar al 31 de diciembre de 2011.
1	Jaime Moreno Berry	\$13,899
2	Rosario del Castillo Aguilar	283
3	Ivan Miranda Pérez	38,717
4	Alejandro Moreno Esquer	15,379
5	Bronia Edith Tapia Meza	11,949
6	Emma Juana Fourcede Gracia	5,988
7	Salvador Ayala Salazar	5,436
8	Rodolfo Lizárraga Arellano	4,810
9	Jesús Rey Romo Yáñez	1,215
10	Manuel Fco. Romo Yáñez	-1,987
11	Verenice Haro del Castillo	5,698
12	Héctor José Torres Valenzuela	2,409
13	Aldo Rafael Martínez	3,178
14	José Haro del Castillo	6,282
15	Ricardo Sánchez Márquez	6,719
16	Gregoria Monge Tanori	217
17	Francisco Haro del Castillo	1,956
18	José Luis Hernández Mera	5,018
19	Edgar Enrique Valdez	4,100
20	Jesús Cozari Cuevas	145
21	Gabriel Casanova	1,000
22	Alberto Castro C.	1,697
23	Gustavo Bórquez	-500
24	Manuel Ignacio Colores	1,000
25	Verónica Bernal Amparano	64
26	Horacio Córdova Córdova	-2,250
27	Miguel A. Murillo Gonzáles	81
28	Roberto Carlos Morales Ob	274
29	Adriana Miranda Hurtado	1,330
30	Ana María Quesney Aguilar	14,204
31	Alberto Castro Catigas	4,882
32	Luis Alberto Áviña	2,000

33	<i>Ma Guadalupe Acosta Roble</i>	-6,260
34	<i>Jazmín Guadalupe Gómez</i>	-37
35	<i>Miguel Ángel Haro Moreno</i>	-354
36	<i>Ana Esther Soto Reyna</i>	-3,500
37	<i>María Guadalupe Acosta</i>	6,260
38	<i>Adela Zamora Valenzuela</i>	1,000
39	<i>Romina Vega Hernández</i>	1,000
40	<i>Carlos F. Barreras Orduño</i>	1,000
41	<i>Jorge U. Tapia López</i>	25,000
42	<i>Amador Gutiérrez Rodríguez</i>	26,000
43	<i>Rene Moreno del Castillo</i>	2,842
44	<i>Juan Carlos Cruz Higuera</i>	5,694
45	<i>Anabel E. Mejía Cárdenas</i>	8,086
46	<i>Adolfo Álvarez</i>	1,527
47	<i>Irene Cordova</i>	2,000
48	<i>Adrian R. Fernández Acosta</i>	58,000
49	<i>Dora Luz Castro Sandoval</i>	6,191
50	<i>Héctor Ríos García</i>	2,650
51	<i>Jesús Arturo Romero Trujillo</i>	9,551
52	<i>José Carlos Obezo Acosta</i>	12,635
53	<i>Claudia V. Félix Prieto</i>	1,935
54	<i>Cynthia Salome Barrios</i>	705
55	<i>Ernesto Muñoz Gutiérrez</i>	2,000
56	<i>Rita Guadalupe Ramírez</i>	881
57	<i>María de Jesús Casas Vázquez</i>	3,712
58	<i>Judith Alejandra Rodriguez</i>	235
59	<i>Félix López Núñez</i>	4,000
60	<i>Claudia Gómez Rodriguez</i>	900
61	<i>José Ángel Castellanos A</i>	33,638
Total		\$362,484.00

En las personas donde se muestra el saldo negativo del cuadro que antecede, el Partido del Trabajo deberá efectuar un análisis detallado de los movimientos contables que originaron esta situación y los resultados obtenidos del mismo tendrá que presentarlos a la Comisión Ordinaria de Fiscalización a mas tardar en el mes de julio del presente año, para que sea esta quien determine lo que proceda mediante acuerdo, informándole al partido sobre lo que resuelva de los casos que nos ocupan.

La recuperación en dinero tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes el partido en comento.

Asimismo, deberá presentar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el mes de julio de este año, un informe sobre el comportamiento de la

recuperación o comprobación total de las cantidades antes mencionadas, el cual tendrá que adjuntar a los informes semestrales que presentará en términos del artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Conclusión de la Observación 2.- *Que en relación a esta observación respecto, a que en la cuenta Gastos por Comprobar existen 7 personas a las cuales se les otorgaron recursos en el primer semestre del ejercicio 2011 y ejercicios anteriores, mismas que no presentaron la documentación comprobatoria de los gastos realizados y en virtud de que esta Comisión de Fiscalización desconoce el destino de los recursos otorgados del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, este órgano fiscalizador concluyó integrar los saldos observados en la cuenta Deudores Diversos 2011 que se especifica en los puntos propuestos al pleno del Consejo Estatal Electora detallados en la conclusión de la observación número uno.*

Conclusión de la Observación 3.- *El partido político aclara que el registro de la provisión del pasivo de la factura a favor del prestador de servicios Editorial Diario de Sonora, S.A. de C.V. se realizó y reconoció en el gasto en el ejercicio anterior, y en la póliza contable de egresos número tres de fecha 14 de julio de 2011, se registró el pago de esa obligación, por lo cual se considera subsanada la presente irregularidad.*

Conclusión de la Observación 4.- *Se considera solventada en virtud de que el partido político comenta que los gastos observados, se registraron erróneamente en la cuenta contable denominada Renta Mobiliario y Equipo, así mismo especifica que las erogación realizada fue para la promoción, capacitación y desarrollo de las mujeres, por lo anterior esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que se solventó la presente irregularidad.*

Conclusión de la Observación 5.- *Se considera subsanada en virtud de que el partido político en el período en la revisión, se determinó que destinó por los conceptos de las actividades específicas, la cantidad de \$ 22,500.00 (Son: Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y en las respuestas presentadas a las que se hace mención en el presente apartado, el partido de merito exhibió documentación por la cantidad de \$ 37,944.38 (Son: Treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), mismas que al sumarlas nos da como resultado la cantidad de \$ 60,444.38 (Son: Sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), dicha cantidad representa el 2.059% del financiamiento público ordinario otorgado al instituto político de mérito durante el ejercicio fiscal 2011, por lo anterior se concluye que el partido político solventó la presente irregularidad debido a que tenía la obligación de destinar por lo menos el 2% del financiamiento público ordinario por la cantidad de \$ 58,700.68 (Son: Cincuenta y ocho mil setecientos pesos 68/100 M.N.), para el desarrollo de las actividades específicas consistentes en educación, capacitación, investigación socioeconómica y política así como tareas editoriales, tal y como lo establece la fracción IV del artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Conclusión de la Observación 6.- *Se considera subsanada en virtud de que el partido político en el período en la revisión, se determinó que*

destinó para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres la cantidad de \$ 22,500.00 (Son: Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y en las respuestas presentadas a las que se hace mención en el presente apartado, el partido de mérito exhibió documentación por la cantidad de \$ 69,272.37 (Son: Sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.), mismas que al sumarlas nos da como resultado la cantidad de \$ 91,772.37 (Son: Noventa y un mil setecientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.), dicha cantidad representa el 3.1267% del financiamiento público ordinario otorgado al instituto político de mérito durante el ejercicio fiscal 2011, por lo anterior se concluye que el partido político solventó la presente irregularidad debido a que tenía la obligación de destinar por lo menos el 3% del financiamiento público ordinario por la cantidad de \$ 88,051.02 (Son: Ochenta y ocho mil cincuenta pesos 02/100 M.N.), para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tal y como lo establece la fracción V del artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

- V.** *Que con fecha cuatro de abril de año dos mil doce, el Partido del Trabajo le informa a la Comisión Ordinaria de Fiscalización que se percataron de la existencia de diferencias en las cifras contenidas en el informe de ingresos y egresos y en el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del 2011, contra las cifras contables al cierre del 31 de diciembre de 2011, esto se debió a inconsistencias en los reportes emitidos por el sistema, permitiéndose el partido en comento, anexar los formatos con la información correcta, mismos que se modificaron en el apartado de ingresos, que dice \$ 1,775,893.34, debiendo ser \$ 1,755,890.02 y el total correcto del mismo apartado es de \$1,755,929.60, y en el apartado de egresos que decía \$2,520,817.71 debiendo ser lo correcto \$1,610,189.97 y por consiguiente la suma del apartado de egresos es de \$ 1,610,189.97. Así mismo, el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre del 2011, se presenta con las correcciones correspondientes.*

De tal modo, del escrito presentado por el Partido Político a esta Comisión de Fiscalización, se verificó que los importes modificados en el apartado de ingresos por la cantidad de \$ 1,755,890.02 y en el de egresos por el importe total por \$1,610,189.97, así como los saldos que integran el informe de situación patrimonial, coincidieran con los saldos que muestran la balanza de comprobación por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año 2011, documento contable que sirvió de base para llevar a cabo la revisión y formulación de los papales de trabajo, en virtud de que muestra todos los saldos deudores y acreedores de todas las cuentas del mayor para comprobar la igualdad, sumándolos en columnas separadas; esto así a consecuencia de que la contabilidad a base de partida doble deriva su nombre del hecho de que el registro de toda operación requiere el asiento de débitos y créditos de una operación que suman igual importe, resulta obvio que el total de débitos de todas las cuentas debe ser igual al total de los créditos.

Por lo cual se desprende que las variaciones que modifican y corrigen los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del segundo semestre de 2011, se contemplaron en el proceso de la revisión, así como a la documentación comprobatoria que las

soporta, aplicándoles normas de auditoría generalmente aceptadas y verificando el origen, monto, aplicación y destino de los recursos respectivos que manejó el partido en el periodo informado.

En virtud de lo anterior, se concluye que las diferencias a que hace referencia el escrito presentado por el Partido del Trabajo, no alteran las actuaciones y resultados obtenidos en el periodo de revisión contemplado en la normatividad electoral, los cuales fueron notificados mediante oficio número CF/86/2012 para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó, presentará las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

VI. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011 presentado por el Partido del Trabajo, se concluye aprobar el informes de mérito, con excepción de las observaciones uno y dos en términos del punto IV del presente apartado.

3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

I. El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Político Verde Ecologista de México presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$1,676,292	\$0	\$1,676,292	\$1,947,975
Primer Semestre	\$1,832,384	\$0	\$1,832,384	\$2,488,854
Total Anual	\$3,508,676	\$0	\$3,508,676	\$4,436,829

II. Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de la irregularidad detectada en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

III. Que con fecha de dieciséis de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido Verde Ecologista de México la irregularidad que se detectó en el periodo de revisión a los informes descritos en el punto anterior, mediante oficio no. CF/87/2012 para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó, presente las aclaraciones o rectificaciones que este estime pertinentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción II párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Sonora, siendo la siguiente:

“... Observación 1

Se observó que el Partido Verde Ecologista de México, no exhibió documentación por cantidad de \$ 55,382.88 (Son: Cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.) con la cual acredite que destinó por lo menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario que recibió en el año dos mil once, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, como lo estipula el artículo 29 fracción V del Código Estatal Electora para el Estado de Sonora, que “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario”.

A continuación, se presenta la determinación del tres por ciento del financiamiento público ordinario del Partido del Verde Ecologista de México aprobado mediante acuerdo número 1 en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011 por el pleno del Consejo Estatal Electoral, así como la cantidad señalada:

Monto Anual del Financiamiento Público 2011	Porcentaje que Estipula el Artículo 29, Fracción V del Código Electoral	Importe del 3%	Importe destinado por el Partido para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer en el año 2011	Cantidad faltante para el cumplimiento del Artículo 29, Fracción V del Código Electoral Observada
\$ 3'352,581	3%	\$100,577.43	\$45,194.55	\$55,382.88

Medida de Solventación

El partido político deberá informar y acreditar ante esta Comisión de Fiscalización, con documentación original plenamente justificada la cantidad observada, así como los motivos que originaron el incumplimiento al artículo 29 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora.

- IV.** Que con fecha de veintiséis de marzo del año dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante este Consejo, escrito mediante el cual pretende aclarar la irregularidad, omisión o error que le fue notificada en cumplimiento al 37 fracción II párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Sonora, como a continuación se describen:

“...En el Partido Verde Ecologista de México, contamos con un centro permanente de capacitación dirigida a los integrantes de este Instituto Político, sus simpatizantes, adherentes y a todo ciudadano que tenga el deseo de incursionar en el ámbito político de nuestro país.

El Centro de Capacitación y Formación Partidista del Partido Verde (CECAPOFA), es el instrumento idóneo para lograr el conocimiento que nos permita organizarnos, ganar y crecer. Consideramos que la inclusión de la mujer en la toma de decisiones, es la mejor muestra de respeto y tolerancia para una sociedad justa y equitativa.

En ese sentido, nos dimos a la tarea de contar con un programa permanente de capacitación y renovación, donde las mujeres han tomado un lugar predominante.

De esta manera, por medio del o la Secretario General, o quien ellos designen, serán las personas encargadas de expandir los conocimientos adquiridos al resto de su padrón partidista.

El Programa Participación Política de la Mujer, fue un tema que durante todo el año 2011, compartamos con las Mujeres sonorenses, mismo que continuaremos aplicando en este 2012.

Al realizar la captura de las erogaciones por estos conceptos, y a causa de una errónea clasificación en nuestras subcuentas, no se reportó en el rubro correcto, la cantidad de \$23,094.19, gastos que pertenecer al concepto en mención.

Posteriormente, durante el plazo especificado, nos dimos a la tarea de revisar de nuevo estos rubros, corrigiendo con una adecuada reclasificación los montos de esta naturaleza...”

- V.** *Que con fecha tres de abril de año dos mil doce, el partido de merito, presenta escrito ante este Consejo Estatal Electoral en complemento al relativo de fecha 26 de Marzo de los corrientes, enviado por el presidente del partido, en el cual establece que encontrará adjunta:*

“...Copia de Póliza de egresos No. 40 de fecha 28 de enero de 2011 por la cantidad de \$4,000.00, por concepto de viáticos por Capacitación a nuestra Mujeres en San Luis Río Colorado, Son., conteniendo los debidos soportes testigos...”

- VI.** *En consecuencia de las aclaraciones, rectificaciones y documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México a esta Comisión Ordinaria de Fiscalización, estas se consideran insuficientes, en virtud de que el partido político debió informar y acreditar con documentación ante esta Comisión de la realización de actividades orientadas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por la cantidad de \$ 55,382.88 (Son: Cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), esto con la finalidad de cumplir con la obligación de destinar cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario del año 2011, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como lo ordena el artículo 29 fracción V del Código Estatal Electora para el Estado de Sonora.*

Por lo anterior, resulta que el partido político en el período en la revisión se determinó que destinó por los conceptos antes mencionados, la cantidad de \$ 45,194.55 (Son: Cuarenta y Cinco mil ciento noventa y

cuatro pesos 55/100 M.N.), y en las aclaraciones presentadas a las que se hace mención en el presente apartado, el partido de mérito exhibió documentación por la cantidad de \$27,115.26 (Son: Veinte siete mil ciento quince pesos 26/100 M.N.), mismas que al sumarlas nos da como resultado la cantidad de \$72,309.81 (Son: Setenta y dos mil trescientos nueve pesos 81/100 M.N.), sin embargo dicha cantidad representa el 2.1568% del financiamiento público ordinario otorgado al instituto político de mérito durante el ejercicio fiscal 2011, debiendo acreditar el partido político mínimamente la cantidad de \$\$ 100,577.43 (Son: cien mil quinientos setenta y siete 43/100 M.N.) que representa el 3%, por lo cual es evidente deducir el incumplimiento incurrido por el partido en mención, en virtud de que le faltó el .8432% equivalente a la cantidad de \$ 28,267.26 (Son: Veinte ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.) de destinar en el año 2011 del financiamiento antes mencionado, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tal y como lo establece la fracción V del artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por lo anterior, es evidente que el partido político, ha sido parcialmente omiso en observar en su totalidad el cumplimiento de su obligación de destinar cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Ante las circunstancias particulares de la conducta desplegada por el partido, la falta se califica como leve, ello porque debe tenerse presente que para la tipificación de una infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione. En efecto, la responsabilidad administrativa consiste en la imputación o atribución a un partido de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar **la conducta y la situación del infractor** en la comisión de la falta el cual conduce a establecer las circunstancias sujetas a consideración por parte de esta Comisión de Fiscalización para proponer la sanción que corresponde al partido político Verde Ecologista de México por la infracción cometida, que comprende, en no haber destinado en el año dos mil once, la totalidad del 3% del financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se menciona en líneas anteriores. Sin embargo atendiendo al bien jurídico tutelado y a las circunstancias particulares del caso, la actuación del mencionado partido político, no puede actualizarse en una total omisión, ello porque del presente dictamen se advirtió que se destinó al menos el 2.1568% de dicho financiamiento y atendiendo a que en los archivos del Consejo Estatal Electoral no existe antecedente por parte de dicho instituto político respecto a la mencionada falta, es dable proponer al Pleno del Consejo Estatal Electoral, la sanción establecida en el artículo 381 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, consistente en amonestación pública.

3.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- I. El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$1,269,390	\$12,854	\$1,282,244	\$1,950,003
Primer Semestre	\$1,387,584	\$10,233	\$1,397,817	\$1,690,983
Total Anual	\$2,656,974	\$23,087	\$2,680,061	\$3,640,986

- II. Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano.
- III. Que con fecha de dieciséis de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio no. CF/88/2012 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil once, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el periodo de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- IV. Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011 presentado por el Partido Movimiento Ciudadano, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.

3.7 PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- I. El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, el Partido Político Nueva Alianza presentó el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, de los cuales se dependen los importes que se describen en el primer renglón del recuadro que precede:

Informes de Ingresos y Egresos y de Situación Patrimonial:	Financiamiento			Total de Egresos
	Público	Privado	Total	
Segundo Semestre	\$2,015,478	\$2,829	\$2,018,307	\$2,582,935
Primer Semestre	\$2,203,188	\$14,077	\$2,217,265	\$2,749,658
Total Anual	\$4,218,666	\$16,906	\$4,235,572	\$5,332,593

- II.** Que el día quince de marzo del año dos mil doce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2011, presentado por el Partido Nueva Alianza.
- III.** Que con fecha de veinte de marzo del año dos mil doce, se notificó al Partido Nueva Alianza mediante oficio no. CF/89/2012 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre de dos mil once, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.
- IV.** Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión del informe de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año 2011 presentado por el Partido Nueva Alianza, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.

E.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 1, 3, 19 fracción II, 23 fracciones I y X, 29, fracciones IV y V, 33, 35 fracción I, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII y XLV, 367, 368, 370, 381 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, 25, 26 fracciones I, II, III, V, VI, VII y X, 45 fracciones III, IV, VI, VII, VIII y X del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que en términos de la fracción III del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora es competencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización elaborar un dictamen sobre el informe de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, presentado por los partidos políticos con registro en nuestro Estado.

SEGUNDO. *Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron en tiempo y forma los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil once.*

TERCERO. *Que derivado de los resultados obtenidos en el presente procedimiento de fiscalización, respecto a los informes presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se concluye que se aprueban sin salvedad alguna los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once.*

CUARTO. *Que derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil once presentado por el Partido Político del Trabajo, se concluye aprobar los informes de merito con excepción de las observaciones marcadas con el numero uno y dos, y en consecuencia se propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral ordenar la ejecución de las medidas contenidas en la fracción IV del punto 3.4 del presente dictamen, que permitan establecer un control sobre los recursos de financiamiento público que se otorgaron a personas por parte del partido del Trabajo.*

QUINTO. *Que derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondientes al segundo semestre del año dos mil once presentado por el Partido Político Verde Ecologista de México, se concluye aprobar los informes de merito con excepción de la observación marcada con el número uno, y en consecuencia se propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral, sancionar a dicho partido político en términos de lo previsto en el artículo 381, fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, consistente amonestación pública en términos de lo dispuesto en el punto VI del punto 3.5 del presente dictamen.*

SEXTO. *Una vez aprobado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización se remita el presente dictamen a la Presidencia del Consejo Estatal Electora para efecto de que se someta a la consideración del Pleno de dicho organismo electoral.*

*Así lo acordó por unanimidad de votos la Comisión Ordinaria de Fiscalización en sesión celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Director Ejecutivo de Fiscalización en funciones de Secretario que autoriza y da fe. **CONSTE.-***

XXI. *Que conforme a los fundamentos normativos señalados, así como el contenido del dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este organismo, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cumplieron*

con las referidas obligaciones legales y reglamentarias relativas a la fiscalización de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, por lo cual el Pleno de este Consejo propone aprobar los informes antes citados, sin salvedad alguna.

XXII. Ahora bien, en lo que respecta al partido del Trabajo y después de llevar a cabo el análisis de las inconsistencias e irregularidades advertidas en el procedimiento de revisión de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, así como de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político, y de igual forma las conclusiones contenidas en el Dictamen que presenta a consideración la Comisión Ordinaria de Fiscalización, este Consejo Estatal Electoral estima pertinente aprobar los informes de mérito con excepción de las observaciones marcadas con los números uno y dos en términos del apartado 3.4 del mencionado Dictamen, ello en virtud de que en el período informado, se advirtió que existía un saldo de \$1,149,938.61 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), en la cuenta “Gastos por comprobar”, sin embargo, dicho monto corresponde al financiamiento público otorgado al Partido del Trabajo para actividades ordinarias permanentes, mismo que fue destinado a personas que en su momento tenían una relación laboral con dicho instituto político, sin embargo al no observarse la correcta y oportuna comprobación de dichos recursos por parte de los deudores así como un seguimiento estricto en su recuperación, y en el ámbito de proteger los principios de certeza y transparencia contenidos en la Constitución Política Federal, así como en la Constitución Política Local, este Consejo Estatal Electoral propone aprobar la ejecución de las medidas propuestas en el Dictamen de referencia, para establecer un mejor control sobre el saldo antes mencionado, consistentes en:

1. Ordenar al Partido del Trabajo, aperturar dos cuentas contables: una denominada “Deudores por Convenio” y la otra “Deudores Diversos 2011” en el activo circulante del informe de situación patrimonial respectivamente, en las cuales reclasificara cada deudor que forman parte de la cantidad de \$1, 149,938.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de “gastos por comprobar al 31 de de diciembre de 2011. Citadas reclasificaciones se deberán capturar contablemente con fecha del dos de enero del año dos mil doce, donde tendrán que cargarse a la cuenta de “Deudores por Convenio” un saldo total de \$ 787,454.00 (Setecientos

ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta “Deudores Diversos 2011” el saldo total de \$ 362,484.00 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.) mismos saldos suman la cantidad \$1,149,938.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), citados registros se realizaran de la siguiente manera:

a) Cuenta denominada “Deudores Convenio”:

No.	Personas	Saldo al 31 de diciembre de 2011
1	Iván Miranda Pérez	225,868.00
2	Rosario del Castillo Aguilar	33,377.00
3	Rodolfo Lizárraga Arellano	28,180.00
4	Roberto Carlos Morales Obezo	4,000.00
5	Alberto Castro Catigas	38,000.00
6	José Haro del Castillo	36,342.00
7	Manuel Fco. Romo Yáñez	31,500.00
8	Bronia Edith Tapia Meza	28,016.00
9	Yuridia Montoya Flores	25,500.00
10	Ma. Guadalupe Acosta Robles	21,260.00
11	Francisco O. Durazo Arvizu	21,000.00
12	Alejandro Moreno Esquer	19,231.00
13	Aldo Rafael Martínez	18,701.00
14	Alberto Castro C.	18,000.00
15	Zitlalic López Ayala	17,232.00
16	Héctor José Torres Valenzuela	16,450.00
17	Ana Esther Soto Reyna	15,065.00
18	Francisco J. Vázquez Ramírez	15,000.00
19	Blas Esquivel García	13,999.00
20	Leonardo dela Ree Cam	13,732.00
21	Horacio Córdova Córdova	13,000.00
22	Adriana Miranda Hurtado	11,000.00
23	Olga Lidia Quiroz López	10,050.00
24	Ricardo Quintero Orci	10,000.00
25	Emma Juana Fourcede Gracia	9,112.00
26	Verónica Vega García	9,000.00
27	Manuel de Jesús Castillo	9,000.00
28	Linda Macías Rodríguez	8,698.00
29	Gustavo Bórquez	8,000.00
30	Ramón Gustavo Burquez	7,401.00
31	Alma Alicia Vega Baca	7,375.00
32	Salvador Ayala Salazar	6,639.00
33	Luis Alberto Áviña	6,000.00
34	Julio Cesar Ramírez Gámez	4,385.00
35	Martha Cecilia Cortez Ávila	3,532.00
36	Jorge Mauricio Kawaminami	3,500.00

37	Miguel Ángel Haro Moreno	3,261.00
38	María Julia Villegas Cruz	2,966.00
39	Andrés García Segundo	2,905.00
40	Benjamín Zambrano Q	2,594.00
41	María Dolores Ruiz Castro	2,260.00
42	Griselda Piñuelas	1,220.00
43	Ana María Quesney Aguilar	1,000.00
44	Verenice Haro del Castillo	1,000.00
45	Adela Zamora Valenzuela	1,000.00
46	Manuel Ignacio Colores	939
47	Sergio Castro	650
48	Jesús Cozari Cuevas	500
49	Sajid Gustavo Sau Olivas	14
Total		\$787,454.00

b) Cuenta denominada “Deudores Diversos 2011”:

No.	Personas	Saldo al 31 de diciembre de 2011.
1	Jaime Moreno Berry	\$13,899
2	Rosario del Castillo Aguilar	283
3	Iván Miranda Pérez	38,717
4	Alejandro Moreno Esquer	15,379
5	Bronia Edith Tapia Meza	11,949
6	Emma Juana Fourcede Gracia	5,988
7	Salvador Ayala Salazar	5,436
8	Rodolfo Lizárraga Arellano	4,810
9	Jesús Rey Romo Yáñez	1,215
10	Manuel Fco. Romo Yáñez	-1,987
11	Verenice Haro del Castillo	5,698
12	Héctor José Torres Valenzuela	2,409
13	Aldo Rafael Martínez	3,178
14	José Haro del Castillo	6,282
15	Ricardo Sánchez Márquez	6,719
16	Gregoria Monge Tanori	217
17	Francisco Haro del Castillo	1,956
18	José Luis Hernández Mera	5,018
19	Edgar Enrique Valdez	4,100
20	Jesús Cozari Cuevas	145
21	Gabriel Casanova	1,000
22	Alberto Castro C.	1,697
23	Gustavo Bórquez	-500
24	Manuel Ignacio Colores	1,000
25	Verónica Bernal Amparano	64
26	Horacio Córdova Córdova	-2,250
27	Miguel A. Murillo Gonzales	81
28	Roberto Carlos Morales Obezo	274
29	Adriana Miranda Hurtado	1,330

30	Ana María Quesney Aguilar	14,204
31	Alberto Castro Catigas	4,882
32	Luis Alberto Áviña	2,000
33	Ma. Guadalupe Acosta Robles	-6,260
34	Jazmín Guadalupe Gómez	-37
35	Miguel Ángel Haro Moreno	-354
36	Ana Esther Soto Reyna	-3,500
37	María Guadalupe Acosta	6,260
38	Adela Zamora Valenzuela	1,000
39	Romina Vega Hernández	1,000
40	Carlos F. Barreras Orduño	1,000
41	Jorge U. Tapia López	25,000
42	Amador Gutiérrez Rodríguez	26,000
43	Rene Moreno del Castillo	2,842
44	Juan Carlos Cruz Higuera	5,694
45	Anabel E. Mejía Cárdenas	8,086
46	Adolfo Álvarez	1,527
47	Irene Cordova	2,000
48	Adrian R. Fernández Acosta	58,000
49	Dora Luz Castro Sandoval	6,191
50	Héctor Ríos García	2,650
51	Jesús Arturo Romero Trujillo	9,551
52	José Carlos Obezo Acosta	12,635
53	Claudia V. Félix Prieto	1,935
54	Cynthia Salome Barrios	705
55	Ernesto Muñoz Gutiérrez	2,000
56	Rita Guadalupe Ramírez	881
57	María de Jesús Casas Vázquez	3,712
58	Judith Alejandra Rodríguez	235
59	Félix López Núñez	4,000
60	Claudia Gómez Rodríguez	900
61	José Ángel Castellanos A	33,638
Total		\$362,484.00

2. Que la cuenta “Deudores por Convenio” señalada en el punto anterior, se registre contablemente los abonos por la recuperación en dinero de los saldos convenidos, y en lo que respecta en la cuenta de “Deudores Diversos 2011” se registraran las recuperaciones en dinero y/o las comprobaciones con la documentación que cumpla con los requisitos fiscales y que tenga correlación con las fechas en que se les otorgó el recurso a las personas que adeudan y se encuentra registradas en la contabilidad del Partido del Trabajo.
3. Que una vez llevado a cabo lo ordenado en el punto primero que se propone y en virtud de que se advierte que no se ha cumplido cabalmente por la mayoría de los deudores en efectuar el pago

mensual de adeudo convenido, se deberá requerir al Partido del Trabajo para que el treinta de Junio del año dos mil doce, recupere en dinero cuando menos la cantidad de \$ 381,615.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) de las personas que a continuación se detallan:

No.	Personas	Saldo al 31 de Diciembre de 2011 del Adeudo Convenido	Cantidad que deberá de recuperar cuando menos el Partido del Trabajo al 30 de Junio del 2012	Saldo del Adeudo Convenido Pendiente de Recuperar
1	Iván Miranda Pérez	225,868.00	0	225,868.00
2	Rosario del Castillo Aguilar	33,377.00	0	33,377.00
3	Rodolfo Lizárraga Arellano	28,180.00	0	28,180.00
4	Roberto Carlos Morales Obezo	4,000.00	0	4,000.00
5	Alberto Castro Catigas	38,000.00	22,166.67	15,833.33
6	José Haro del Castillo	36,342.00	21,199.50	15,142.50
7	Manuel Fco. Romo Yáñez	31,500.00	18,375.00	13,125.00
8	Bronia Edith Tapia Meza	28,016.00	16,342.67	11,673.33
9	Yuridia Montoya Flores	25,500.00	14,875.00	10,625.00
10	Ma Guadalupe Acosta Roble	21,260.00	21,260.04	-0.04
11	Francisco O. Durazo Arvizu	21,000.00	21,000.00	0
12	Alejandro Moreno Esquer	19,231.00	7,051.42	12,179.58
13	Aldo Rafael Martínez	18,701.00	11,989.67	6,711.33
14	Alberto Castro C.	18,000.00	14,000.00	4,000.00
15	Zitlalic López Ayala	17,232.00	17,232.24	-0.24
16	Héctor José Torres Valenzuela	16,450.00	16,449.96	0.04
17	Ana Esther Soto Reyna	15,065.00	15,064.68	0.32
18	Francisco J. Vázquez Ramírez	15,000.00	15,000.00	0
19	Blas Esquivel García	13,999.00	8,166.08	5,832.92
20	Leonardo de la Ree Cam	13,732.00	10,680.44	3,051.56
21	Horacio Córdova Córdova	13,000.00	9,000.00	4,000.00
22	Adriana Miranda Hurtado	11,000.00	3,916.67	7,083.33
23	Olga Lidia Quiroz López	10,050.00	10,050.00	0
24	Ricardo Quintero Orci	10,000.00	10,000.20	-0.2
25	Emma Juana Fourcede Gracia	9,112.00	9,112.00	0
26	Verónica Vega García	9,000.00	9,000.00	0
27	Manuel de Jesús Castillo	9,000.00	9,000.00	0
28	Linda Macías Rodríguez	8,698.00	8,697.96	0.04
29	Gustavo Bórquez	8,000.00	8,000.00	0
30	Ramón Gustavo Burquez	7,401.00	7,401.00	0
31	Alma Alicia Vega Baca	7,375.00	7,375.05	-0.05
32	Salvador Ayala Salazar	6,639.00	3,719.22	2,919.78
33	Luis Alberto Áviña	6,000.00	6,000.03	-0.03

34	Julio Cesar Ramírez Gámez	4,385.00	4,384.80	0.2
35	Martha Cecilia Cortez Ávila	3,532.00	3,532.02	-0.02
36	Jorge Mauricio Kawaminami	3,500.00	1,277.78	2,222.22
37	Miguel Ángel Haro Moreno	3,261.00	3,261.50	-0.5
38	María Julia Villegas Cruz	2,966.00	2,966.00	0
39	Andrés García Segundo	2,905.00	2,904.85	0.15
40	Benjamín Zambrano Que	2,594.00	2,594.00	0
41	María Dolores Ruiz Castro	2,260.00	2,260.00	0
42	Griselda Piñuelas	1,220.00	1,220.00	0
43	Ana María Quesney Aguilar	1,000.00	1,000.00	0
44	Verenice Haro del Castillo	1,000.00	1,000.00	0
45	Adela Zamora Valenzuela	1,000.00	1,000.00	0
46	Manuel Ignacio Colores	939	938.56	0.44
47	Sergio Castro	650	650	0
48	Jesús Cozari Cuevas	500	500	0
Total		\$787,440	\$381,615	\$405,825

La cantidad de \$ 381,615.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) se determinó con referencia a las mensualidades que deberá de recuperar en dinero el partido de mérito al treinta de Junio del año dos mil doce, con base al convenio exhibido ante este Consejo Estatal Electoral, las cantidades relacionadas que antecede específicamente en la columna “Cantidad que deberá de recuperar cuando menos el partido del trabajo al 30 de Junio del 2012” tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes el Partido del Trabajo.

Ahora bien, se ordena al Partido del Trabajo realizar las gestiones que estime pertinentes para la recuperación en dinero de las cantidades que se encuentran en el cuadro anterior en la columna “saldo del adeudo convenido pendiente de recuperar” por la cantidad de \$405,825.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos 00/100 M.N.), en apego a lo estipulado en los convenios celebrados entre las personas y el Partido del Trabajo, mismas que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes.

Asimismo, deberá presentar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización informes sobre el comportamiento de la recuperación y liquidación de las cantidades antes mencionadas con base al convenio citado, los cuales tendrá que adjuntar a los informes semestrales que presentará en términos del artículo 35

fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora de la siguiente manera:

- Un primer informe con el comportamiento de la recuperación y/o liquidación en comento, a partir de que este dictamen sea resuelto por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y hasta el día treinta Junio del año dos mil doce.
- Un segundo informe con el comportamiento mencionado en el punto anterior, a partir del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce.
- Un tercer informe en esa misma tesitura, a partir del primero de Enero hasta el treinta de Junio del año dos mil trece.

Este procedimiento tendrá seguimiento de manera semestral hasta que a dicho partido le finiquiten los saldos señalados en párrafos anteriores. Y en el caso de que esto suceda antes de lo ordenado en los puntos anteriores, se tendrá como cumplida las gestiones encomendadas a dicho instituto político.

4. Se ordena al Partido del Trabajo presentar a más tardar el treinta de Junio del año dos mil doce, la recuperación total en dinero y/o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, de los saldos contenidos en la cuenta “Deudores Diversos 2011” en términos del punto primero que integran la cantidad de \$ 362,484.00 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.), de las personas que se describen en el cuadro que precede, los cuales se originaron por recursos otorgados en el año dos mil once a personas que ya contaban con un saldo pendiente de comprobar o de pagar y de aquellas personas que no lo tenían según la contabilidad, mismas que no efectuaron la totalidad de la comprobación o devolución del dinero otorgado para la realización de las actividades ordinarias permanentes en el año antes mencionado. A continuación se detalla cada una de las personas:

No.	Personas	Saldo pendiente de recuperar o comprobar al 31 de diciembre de 2011.
1	Jaime Moreno Berry	\$13,899

2	Rosario del Castillo Aguilar	283
3	Iván Miranda Pérez	38,717
4	Alejandro Moreno Esquer	15,379
5	Bronia Edith Tapia Meza	11,949
6	Emma Juana Fourcede Gracia	5,988
7	Salvador Ayala Salazar	5,436
8	Rodolfo Lizárraga Arellano	4,810
9	Jesús Rey Romo Yáñez	1,215
10	Manuel Fco. Romo Yáñez	-1,987
11	Verenice Haro del Castillo	5,698
12	Héctor José Torres Valenzuela	2,409
13	Aldo Rafael Martínez	3,178
14	José Haro del Castillo	6,282
15	Ricardo Sánchez Márquez	6,719
16	Gregoria Monge Tanori	217
17	Francisco Haro del Castillo	1,956
18	José Luis Hernández Mera	5,018
19	Edgar Enrique Valdez	4,100
20	Jesús Cozari Cuevas	145
21	Gabriel Casanova	1,000
22	Alberto Castro C.	1,697
23	Gustavo Bórquez	-500
24	Manuel Ignacio Colores	1,000
25	Verónica Bernal Amparano	64
26	Horacio Córdova Córdova	-2,250
27	Miguel A. Murillo González	81
28	Roberto Carlos Morales Obezo	274
29	Adriana Miranda Hurtado	1,330
30	Ana María Quesney Aguilar	14,204
31	Alberto Castro Catigas	4,882
32	Luis Alberto Áviña	2,000
33	María Guadalupe Acosta Robles	-6,260
34	Jazmín Guadalupe Gómez	-37
35	Miguel Ángel Haro Moreno	-354
36	Ana Esther Soto Reyna	-3,500
37	María Guadalupe Acosta	6,260
38	Adela Zamora Valenzuela	1,000
39	Romina Vega Hernández	1,000
40	Carlos F. Barreras Orduño	1,000
41	Jorge U. Tapia López	25,000
42	Amador Gutiérrez Rodríguez	26,000

43	René Moreno del Castillo	2,842
44	Juan Carlos Cruz Higuera	5,694
45	Anabel E. Mejía Cárdenas	8,086
46	Adolfo Álvarez	1,527
47	Irene Cordova	2,000
48	Adrian R. Fernández Acosta	58,000
49	Dora Luz Castro Sandoval	6,191
50	Héctor Ríos García	2,650
51	Jesús Arturo Romero Trujillo	9,551
52	José Carlos Obezo Acosta	12,635
53	Claudia V. Félix Prieto	1,935
54	Cynthia Salome Barrios	705
55	Ernesto Muñoz Gutiérrez	2,000
56	Rita Guadalupe Ramírez	881
57	María de Jesús Casas Vázquez	3,712
58	Judith Alejandra Rodriguez	235
59	Félix López Núñez	4,000
60	Claudia Gómez Rodriguez	900
61	José Ángel Castellanos A	33,638
Total		\$362,484.00

En las personas donde se muestra el saldo negativo del cuadro que antecede, el Partido del Trabajo deberá efectuar un análisis detallado de los movimientos contables que originaron esta situación y los resultados obtenidos del mismo tendrá que presentarlos a la Comisión Ordinaria de Fiscalización a más tardar en el mes de Julio del presente año, para que sea esta quien determine lo que proceda mediante acuerdo, informándole al partido sobre lo que resuelva de los casos que nos ocupan.

La recuperación en dinero tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria en que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes el partido en comento.

Asimismo, deberá presentar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el mes de Julio de este año, un informe sobre el comportamiento de la recuperación o comprobación total de las cantidades antes mencionadas, el cual tendrá que adjuntar a los informes semestrales que presentará en términos del artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.

XXIII. Que en lo que respecta al partido Verde Ecologista de México y después de llevar a cabo el análisis de la irregularidad advertida en

el procedimiento de revisión de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, así como de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político, y de igual forma las conclusiones contenidas en el Dictamen que presenta a consideración la Comisión Ordinaria de Fiscalización, este Consejo Estatal Electoral estima pertinente aprobar los informes de mérito con excepción de la observación marcada con el número uno en términos del apartado 3.5 del Dictamen de mérito; lo anterior en virtud de que el partido citado omitió destinar cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por lo que sí observamos de las constancias que obran en el procedimiento de fiscalización del mencionado partido político, se observó solamente la cantidad de \$ 72,309.81 (Son: setenta y dos mil trescientos nueve pesos 81/100 M.N.), cantidad que representa el 2.1568% del financiamiento público ordinario otorgado al instituto político de mérito durante el ejercicio fiscal dos mil once, por lo que dicho partido debió acreditar mínimamente la cantidad de \$ 100,577.43 (Son: cien mil quinientos setenta y siete 43/100 M.N.) que representa el 3%, por lo cual es evidente deducir el incumplimiento incurrido por el partido en mención, en virtud de que le faltó el 0.8432% equivalente a la cantidad de \$ 28,267.26 (Son: veintiocho mil doscientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.) de destinar en el año dos mil once del financiamiento antes mencionado, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tal y como lo establece la fracción V del artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora:

ARTÍCULO 29.- *El Estado garantizará el financiamiento a los partidos que hayan participado en la elección ordinaria inmediata anterior y mantengan actividades ordinarias permanentes en la Entidad, en los términos establecidos por la Constitución Local y este Código, así como conforme a las reglas siguientes:*

...

IV.- *Cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30;*

V.- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario;

...”

Del numeral antes transcrito se observa lo siguiente:

1. Que el Estado garantizará el financiamiento a los partidos políticos en términos de la Ley; y
2. Que una de las reglas en cuanto al financiamiento público, consiste en la obligación de los partidos políticos de destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento de dicho financiamiento, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia y una vez que han quedado precisados los preceptos normativos infringidos, **resulta procedente sancionar** al partido Verde Ecologista de México en los términos que propone la Comisión de Fiscalización en su Dictamen, por lo que se procede a establecer la individualización de la sanción.

Los elementos que concurren para la imposición de la sanción, son los siguientes:

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA. La situación pone en evidencia que la certeza es el valor inmediatamente protegido, el cual es de gran trascendencia, debido a que constituye la base fundamental para que la Comisión Ordinaria de Fiscalización pueda llevar a cabo el procedimiento de fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, por lo que la circunstancia objetiva en el caso, consiste en la omisión por parte del partido de mérito en destinar cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Ahora bien debe tenerse presente que para la tipificación de una infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione. En efecto, la responsabilidad administrativa consiste en la imputación o atribuibilidad a un partido de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta el cual conduce a establecer las circunstancias sujetas a considerarse. Sin embargo atendiendo al bien jurídico tutelado y a las circunstancias particulares del caso, la actuación del mencionado partido político, no puede actualizarse en una total omisión, ello porque del presente dictamen se advirtió que se destinó al menos el 2.1568% del

financiamiento público ordinario por lo que no reviste de gravedad, por lo que es de **calificarse la falta como leve**.

B. TIPO DE INFRACCIÓN. Artículo 29, fracción V del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, consistente en la obligación de los partidos políticos de destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento de dicho financiamiento, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

C. CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.

a) MODO.- Con motivo de la irregularidad atribuida al referido ente político, que surgió de la presentación de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial, correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, misma que le fue notificada al partido Verde Ecologista de México oportunamente, según consta en el dictamen que se analiza y que se encuentra inserto en la presente resolución; sin embargo, como se puede observar en el Dictamen, aunque el partido dio respuesta a los requerimientos formulados por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, no cumple en su totalidad con la observación número uno.

b) TIEMPO.- La irregularidad atribuida al referido ente político, surgió al no destinar en su totalidad, cuando menos el tres por ciento de dicho financiamiento, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

c) LUGAR.- En el proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial del segundo semestre del año dos mil once, que se llevó a cabo por la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.

D. SANCIÓN A IMPONER.- En tales condiciones y tomando en cuenta que la gravedad de la falta en que incurrió el partido político fue calificada de leve, las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto este Consejo Estatal Electoral llega a la convicción de imponer al partido Verde Ecologista de México, la sanción prevista por el artículo 381, fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, al cometer la infracción señalada en el artículo 371 fracción I al incumplir con lo establecido en el artículo 29 fracción V del mismo Código, consistente en **amonestación pública**, conminando este Consejo

Estatutal Electoral al partido político en comento, para que en lo sucesivo destine en su totalidad, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, en actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y evitar con ello la realización de conductas consideradas como infractoras a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Sirve de criterio orientador para tomar en cuenta tales elementos, el criterio sustentado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN. *La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. **Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código***

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.²

² *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Tomo tesis relevantes, páginas 708-711*

XXIV.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 19 fracción II, 23, 29 fracción V, 33, 35, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII, XLV, 371 fracción I y 381 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, artículos 26 y 45 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, este Consejo emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en definitiva el Dictamen de la Comisión ordinaria de Fiscalización con relación a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil once de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en los términos de los considerandos XXI, XXII y XXIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Partido del Trabajo ejecutar las medidas contenidas y señaladas en los términos expuestos en el considerando XXII del presente acuerdo que permitan establecer un control sobre los recursos de financiamiento público que se otorgaron a los empleados del partido de mérito.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XXIII del presente acuerdo, se ordena aplicar al Partido Verde Ecologista de México, la sanción prevista por el artículo 381 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, consistente en **amonestación pública**.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, auxiliada de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, para que de seguimiento a lo ordenado a los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México en el

presente Acuerdo, hasta su total conclusión y cumplimiento, debiendo informar a este Consejo de lo sucedido

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México el presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día cuatro de Junio del dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria